



RIO CUARTO, 05 ABR 2024

VISTO, lo actuado en Expediente N° 144685 y con relación al Acta N° 01 de 2024 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Nodocente, obrante a fojas 1/2, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta de referencia, ambas partes acordaron los siguientes puntos:

- 1) Concursos Nodocentes Familiares A.T.U.R.C.
- 2) Concursos Nodocentes Generales Agrupamiento Administrativo. Requerimiento del Tribunal.
- 3) Expediente 143200. Facultad de Ciencias Económicas. Contratación Rodrigo Leandro ALIJA.
- 4) Expediente 144257. Facultad de Agronomía y Veterinaria. Solicitud Cambio Agrupamiento - Dos cargos - Agrupamiento TP a ADMINISTRATIVO- Categorías 5 y 7.
- 5) Expediente 143647. Secretaria de Trabajo. Renovación del Contrato de la Méd. Lucía CACERES desde 01-04-24 al 31-03-25.
- 6) Ratificación acta acuerdo. Expte. N° 144229. Ag. Tec. Ornella BERGAMIN. Fac. Cs. Exa.Fco. Qcas. y Nat.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 01 de 2024 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Nodocente, la que obra como Anexo I de la presente.

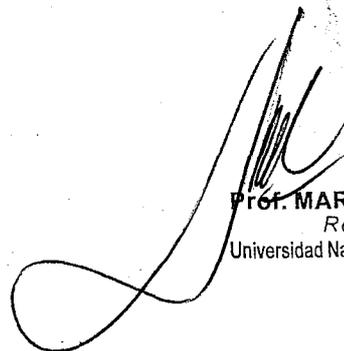
ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N°

084


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCION N°:

084

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NODOCENTE
ACTA PARITARIA NODOCENTE NÚMERO 1 / 24**

En la Ciudad de Río Cuarto, a los 08 días del mes de marzo del año 2024, siendo las 11.00 horas, se reúnen la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el sector nodocente, con la presencia de los miembros abajo firmantes, en representación de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la ATURC, para considerar los siguientes puntos:

1. CONCURSOS NODOCENTES FAMILIARES. A.T.U.R.C.

Se informa que, en el reglamento especial de concurso para familiares de nodocentes, a sustanciarse el examen de oposición el día 9 de marzo próximo, para conformar el orden de mérito, se indica en el artículo 15 que el jurado estará conformado por 10 titulares y 5 suplentes. Así las cosas, en atención al número de inscriptos -aproximadamente trescientas noventa y tres (393) personas- y siendo que los miembros Jurados a convocar son en su totalidad externos a nuestra casa de estudios, se considera suficiente la presencia de 4 Jurados para el concurso del agrupamiento A y 3 Jurados para el concurso del agrupamiento MSPG. Informada, la Comisión paritaria presta conformidad

2. CONCURSOS NODOCENTES GENERALES AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO. REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL

Se informa que, el jurado del concurso general de antecedentes y oposición para cubrir vacantes en la categoría inicial del agrupamiento administrativo para el claustro Nodocente, en virtud del inicio de la segunda instancia del mencionado procedimiento concursal (evaluación de antecedentes) se encuentran que, reglamentariamente se les han presentado situaciones que, entienden, no pueden resolver y/o interpretar dentro del marco de decisiones que como jurado deben atender. Las mismas se refieren a la valoración de estudios cursados, antigüedad laboral y la fijación de un criterio de desempate en el caso que tal situación se presentase.

- a. En cuanto a los Estudios cursados, indican, el reglamento específico (Res. CS N° 411/23) establece que los aspirantes deben presentar certificados de estudios cursados y, en caso de acreditar estudios en curso o incompletos, deberá presentar una constancia emitida por la Institución correspondiente, de lo contrario no será valorado al tiempo de la ponderación de antecedentes, otorgando diversos puntajes según la instancia de formación.

El mencionado reglamento asigna, a tal efecto 1,5 puntos para el título secundario, 2,5 para pregrados y 3 para títulos de grado. El Jurado considera pertinente valorar a los estudios declarados en función al grado de avance (materias aprobadas) de la formación máxima que el aspirante haya alcanzado, considerando que el título completo en cada etapa de formación reciba el puntaje antes citado. Así, entienden que, tal grado de



avance se expresará a través de un coeficiente proporcional obtenido en base a la duración del plan de estudios de la carrera correspondiente.

- b. Luego indican que, respecto a la Antigüedad Laboral y/o certificación de servicios, según reglamentación, la antigüedad se valorará con 0,25 puntos por cada año de servicio en las Universidades Nacionales, con 0,15 puntos por cada año de servicio en otra actividad pública y con 0,10 puntos por cada año de servicio en una actividad privada, debiendo acompañar la acreditación correspondiente. Manifiestan que, se otorgará para este ítem hasta un máximo de 3 puntos.

Entienden que, en función a esta redacción, no resulta factible computar las fracciones de tiempo menores al año, por lo cual, resultaría oportuno que donde dice "por cada año de servicio" dijera "por cada año de servicio o fracción menor al año" lo cual permitiría dilucidar las situaciones que generarían empates en el universo de aspirantes que accedió a la segunda instancia. Así las cosas, coligen que, es obligación del jurado interviniente no consignar empate en una misma posición y grado, ello en base al artículo 41° del Decreto 366/06.

- c. En lo atinente a otros antecedentes, indican que, si se consideran las sugerencias realizadas por el jurado anteriormente, la probabilidad de empatar en cierta posición sería muy baja, pero ello no implica que no puede darse, ya que se trata del análisis de 685 situaciones (cantidad de aspirantes que superaron los 65 puntos del examen de oposición), equivalente al 74,37% de los presentes.

Establecen que, con la posibilidad de evaluar otros antecedentes (excluidos los estudios cursados y/o antigüedad laboral) presentados según el artículo 11 inciso e) apartado 3) del reglamento específico se puede derivar un criterio basado en la formación individual, computándose a tal fin, los antecedentes que sean afines al agrupamiento, definiendo la posición en disputa el que tenga la mayor cantidad de antecedentes afines, y si nuevamente hay empate se contabilizaran todos los antecedentes declarados y si en él, improbable (no nulo), caso que siguiese existiendo paridad, se realizará un sorteo para definir la situación. En este apartado, razonan que, no se le asigna un puntaje ya que los 6 puntos de la etapa de evaluación de antecedentes se distribuyen entre estudios cursados y antigüedad laboral, sino que se refiere básicamente al contexto cuando se produzca un empate y sea este criterio el que defina la posición.

Es por ello, que requieren la consideración de tales sugerencias, para así contar con herramientas adecuadas para realizar la evaluación de antecedentes y conformar el correspondiente orden de mérito.

Informada, la Comisión paritaria establece que, **acerca del punto b** (certificaciones de trabajo y antigüedad) se aprueban las modificaciones propuestas por el Jurado, con excepción de los plazos menores a un año, en el que esta Comisión decide que sean considerados, incluso, los plazos mensuales para la valoración del puntaje. Asimismo, se acuerda que tal criterio no sea exclusivo del agrupamiento A, sino que al mismo tiempo, se extienda ese criterio para el agrupamiento MSPG. Finalmente esta



Comisión paritaria resuelve que estos criterios se apliquen también para la evaluación de los concursos familiares de docentes actualmente en proceso.

Acerca de las modificaciones o criterios **propuestos en los puntos a. y c.** la Comisión decide no hacer lugar, de modo que se deberá valorar conforme reglamentación y la modificación antes señalada.

Finalmente, la Comisión paritaria decide que, **en caso de empate**, la conformación del orden de mérito se definirá por sorteo a cargo de esta Comisión paritaria.

3. EXPEDIENTE 143200. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS. CONTRATACIÓN RODRIGO LEANDRO ALIJA

Se informa que se solicita la continuidad del contrato de régimen de locación de servicios personales del agente Nodocente Rodrigo Leandro Alija, DNI 27.424.149 con una Remuneración equivalente a un cargo Agrupamiento TP Categoría 6, desde el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, o hasta la sustanciación del concurso para un cargo Agrupamiento TP Categoría 6 en el Laboratorio de Informática de la Facultad de Ciencias Económicas. La factibilidad presupuestaria para este contrato proviene de la vacante definitiva por renuncia del agente Fabio Chavero, DNI 18.388.151. Que ello está sujeto a que, la factibilidad presupuestaria señalada, sea otorgada por Programación Financiera y Presupuestaria, de la Secretaría de Economía del Área Central. Informada, la Comisión paritaria presta conformidad.

4. EXPEDIENTE 144257. FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA. SOLICITUD CAMBIO AGRUPAMIENTO - DOS CARGOS - AGRUPAMIENTO TP ADMINISTRATIVO - CATEGORÍAS 5 Y 7

Se solicita el cambio de agrupamiento en los cargos Nodocentes de los agentes Sra. Silvina Susana Reboyras DNI 23.153.469 y del Sr. Diego Alejandro Cabrera DNI 28.0647.319, quienes revisten los cargos de TP5 y TP7 respectivamente. Que la petición está motivada en que las actividades que desempeñan tienen concordancia con las tareas del Agrupamiento Administrativo. Ello sin desconocer que en su origen, fueron asignados en el Agrupamiento TP desde dicha unidad académica. Ahora, se considera necesario el cambio para el desempeño de sus funciones en correlato al desarrollo de sus tareas, como así también para organizar de manera acorde el personal nodocente que se desempeña en dicha Facultad. Que el pedido cuenta con la conformidad de los agentes involucrados. Informada, la Comisión Paritaria presta conformidad.

5. EXPEDIENTE 143.647. SECRETARÍA DE TRABAJO. RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE LA MÉD. LUCÍA CÁCERES DESDE 01-04-24 AL 31-03-25.

Se informa que se solicita la continuidad del contrato de régimen de locación de servicios personales de la Médica Lucía Cáceres, DNI 25.377.97 en el Área de Salud Ocupacional dependiente de la Secretaría de Trabajo, con una remuneración equivalente a un cargo de



agrupamiento AS - Categoría 5, que será financiado con fondos provenientes del cargo vacante TP categoría 5 del agente Vicente Fabian Cuello Atencio DNI 23.977.074 (actualmente con LSGH). Efectuadas las aclaraciones por la responsable del área Delia Aiassa, se acuerda de que se trata de un cargo en el agrupamiento AS Asistencial Categoría 5. Por lo tanto, las partes acuerdan que la contratación se extienda a partir de 1/04/2024 hasta el 31/03/2025, o hasta la reincorporación del agente Vicente Fabián Cuello Atencio, lo que fuere anterior. Informada, la Comisión Paritaria presta conformidad.

6 RATIFICACIÓN ACTA ACUERDO. EXPED 144.229 AG. TEC. ORNELLA BERGAMIN. FAC. CS EXA. FCO. QCAS Y NAT.

Se informa acerca del acuerdo para que la agente Ornella Bergamin, DNI 40.203.971 sea contratada bajo el régimen de locación de servicios personales en la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales, con una remuneración equivalente a un cargo de agrupamiento TP Categoría 7, afectada al Departamento de Microbiología e Inmunología, que será financiado con el cargo vacante TP 5 que pertenecía a la Agente Alicia Andrea Medina, quien fue designada con un cargo de mayor jerarquía según Resolución Rectoral 989/23. La contratación tendrá lugar desde el día 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024 o hasta la sustanciación concurso del cargo vacante TP 5, lo que fuere anterior. Informada sobre la situación que motivó el Acta Acuerdo, la Comisión paritaria ratifica el acuerdo celebrado.

Sin otros temas que tratar, finaliza la reunión a las 12.30 hs.

Beassoni, Pablo
Delia AIASSA
Hernán de Soto
Juan B. Montoya
Celso
Felipe
Daniel Garis
Felipe Rodrigo
PABLO BONGALONDE

Jorge Miguel
Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Marisa Rovera
Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto